

## **Código de Ética Radio Génesis**

El presente código delimita las obligaciones éticas que deben cumplir a carta cabal los miembros que integren el equipo de radio Génesis, tomando en cuenta la temática y enfoque de cada uno de los programas, con el objetivo de que este espacio de dominio público sea lo más apegado a la Constitución de la República del Ecuador, sus leyes y a los principios y valores propios del medio.

Radio Génesis se define estatutariamente como un medio de comunicación con contenidos que educan, informan y entretienen formalmente, fomentando el progreso y promoviendo la fortificación de las buenas costumbres de la familia y de la sociedad.

Este código fue elaborado con base en los valores de Radio Génesis:

- Amor, pasión, calidad
- Servicio y trabajo en equipo
- Innovación e integridad

### **Capítulo 1: Objeto de aplicación de las normas deontológicas:**

**Artículo 1.** Establecer las normas de conducta para guiar las prácticas de gestión interna y el trabajo comunicacional de todo el equipo de producción y sus colaboradores externos que integra el medio, los cuales estarán en concordancia a la Constitución del Ecuador y los valores de Radio Génesis.

**Artículo 2.** El presente Código se aplicará en la gestión y producción de los contenidos que se difundan en todos los programas de Radio Génesis.

### **Capítulo 2: De la Información difundida en el medio.**

#### **Artículo 3.- Contenidos de la programación.**

Radio Génesis al ser un medio de comunicación independiente, amplio y diverso, difundirá en cada uno de sus programas y producciones, contenido de carácter:

- Informativo
- De Opinión
- Formativos – Educativos – Cultural
- De Entretenimiento
- Deportivos
- y Publicitarios.

En temáticas de opinión se abstendrá de favorecer cualquier posición ideológica o política de cualquier sujeto o movimiento político.

#### **Artículo 4.- De la difusión de la noticia de información.**

La difusión de información que se realice dentro de Radio Génesis será de relevancia pública, correctamente contrastada, verificada y contextualizada; sin atentar contra la honra y dignidad de las personas y con respeto a la intimidad personal y familiar. Esto se aplicará tanto a programas informativos, noticieros, musicales, de entretenimiento, deportes y demás espacios del medio.

**Artículo 5.- De los grupos de atención prioritaria o personas en condición de doble vulnerabilidad.**

Radio Génesis actuará en conformidad con el Artículo 19 de la Constitución del Ecuador que prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos, en toda su programación.

**Artículo 6.- Normas que regirán la actuación de los medios de comunicación.** Radio Génesis para ejecución de su labor comunicacional tomará en cuenta las siguientes normas:

1. Respetar los derechos constitucionales a la libertad de expresión, que incluyen los derechos de comentario y de crítica. La persona que emita sus criterios será responsable por sus expresiones, en los términos que la Constitución lo establece;
2. Respetar contenidos cuando han sido comprobados como falsos, o erróneos, sin eludir la disculpa. Permitir el derecho a la réplica o respuesta en el mismo horario y espacio en que se produjo el mensaje impugnado, en forma inmediata, obligatoria o gratuita;
3. Respetar en todo momento los derechos de las personas, en especial el derecho a la presunción de inocencia, a la honra, reputación, integridad, imagen e intimidad. En información de índole judicial, se respetarán en forma equitativa, los argumentos y elementos de las partes en litigio;
4. Cuidar que los titulares de las noticias sean pertinentes, coherentes y consistentes con el tema abordado en las mismas;
5. A fin de no inducir a engaño, se deberá distinguir en forma clara la clasificación de los tipos de contenidos tales como: información y opinión, material informativo, material editorial y material comercial, espacios promocionales o publicitarios. En el caso de un publirreportaje, este será debidamente identificado como tal;
6. No realizar apologías de conductas irresponsables en contra de la sociedad y la naturaleza;
7. Cumplir y promover la aplicación de los principios de interculturalidad; de plurinacionalidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, garantías a favor de personas con discapacidad y transparencia de la información; y,
8. Clasificar la difusión de conformidad con los tipos de contenido, audiencia y franjas horarias, en función de criterios jurídicos y técnicos.

**Capítulo 3: De la actuación ética de los colaboradores y administrativos**

**Artículo 7.- Actuación ética en la actividad comunicacional.** Las y los comunicadores que generen y difundan contenidos en los medios, no podrán:

- 1.- Omitir, descontextualizar, alterar o tergiversar -intencionalmente- los elementos de información de relevancia pública o de interés general así como las opiniones vertidas por los entrevistados;
- 2.- Obtener contenidos informativos mediante actos y procedimientos ilícitos; y,

**3.-** Recibir retribuciones, gratificaciones en forma directa o por interpuesta persona, con el propósito, de orientar, promover, influir, difundir o afectar los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de los contenidos, informaciones u opiniones vertidas.

**Artículo 8.- Normas que regirán la actuación de los comunicadores en el medio.** Las y los comunicadores que generen y difundan contenidos en los medios, desarrollarán sus funciones, observando las siguientes normas:

**1.-** Respetar y hacer la Constitución, el presente Código y demás normativa aplicable al ejercicio de la comunicación;

**2.-** Construir una cultura por la paz y actuar con responsabilidad, evitando la transmisión de mensajes que puedan contribuir a crear en la sociedad la sensación de impunidad ante actos violentos y tipo de delitos;

**3.-** Guardar equilibrio entre la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros hechos similares, con el respeto hacia los deudos o parientes de los accidentados, evitando en todo momento el escándalo, el morbo e imágenes que por su crueldad puedan afectar a la sensibilidad del público, sin que esto justifique cualquier forma de ocultamiento de los elementos esenciales de hechos noticiosos;

**4.-** Ejercer el derecho a la cláusula de conciencia, que permite a la o al comunicador negarse, motivadamente, a participar en la elaboración y difusión de informaciones contrarias a los principios éticos y deontológicos de la comunicación. Por el ejercicio de este derecho no se impondrá a la o al comunicador sanción o perjuicio, si será causal de despido;

**5.-** Citar expresamente las fuentes de las que provenga la información, así como respetar los derechos de autor;

**6.-** Ejercer los derechos a la reserva de fuente y al secreto profesional, sin perjuicio de la responsabilidad ulterior, salvo en el caso de resolución judicial motivada. Este derecho ampara igualmente, la confidencialidad de los materiales de trabajo;

**7.-** Renunciar al uso, en beneficio personal, de información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función periodística;

**8.-** Impedir las acciones conducentes a la censura previa, en cualquiera de sus formas;

**9.-** Denunciar ante la autoridad competente la existencia de presiones de cualquier índole, en el manejo y difusión de la información de relevancia pública obtenida en el ejercicio de su función periodística.

**10.-** Utilizar correctamente los idiomas oficiales del Ecuador;

**11.-** Participar con la libertad en la creación, producción de contenidos, elaboración de productos audiovisuales, multimedios que se propongan reconociendo la autoría de terceros. Este proceso respetará los principios básicos editoriales y deontológicos establecidos en los libros, manuales o guías de estilo, normas de buena práctica e indicaciones de los responsables de sus producción, programación y difusión;

**12.-** Participar en la construcción de las política de información y en la programación de los medios; y,

**13.-** Desarrollar una carrera profesional, basada en la formación, capacitación y actualización permanentes.

14.- Garantizar el derecho a la réplica y rectificación de información inexacta establecido en el artículo 10 numeral 5 del Reglamento General a la Ley de Comunicación

**Artículo 10.-** En caso de existir infracciones cometidas por las y los comunicadores en el ejercicio de la producción y difusión de contenidos, en Radio Génesis, serán sancionados de conformidad con la ley y reglamento del medio.

**Disposición General:**

Primera: El presente código regirá para todos y cada uno de los administrativos y colaboradores de Radio Génesis.

Segunda: El presente Código será publicado en la página web del medio para conocimiento público.

Tercera: El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación.